



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el día 10 de abril de 2023, la abogada de la parte demandante aportó solicitud adicional de medidas cautelares, que reposa en el PDF 009 E.D.

Lo anterior para los fines pertinentes.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío; trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º 63-130-4003-002-**2018-00-467-00**
Interlocutorio. 771
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MAURICIO FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DECISIÓN: NIEGA MEDIDA CAUTELAR
ADICIONAL

En atención al memorial petitorio de medidas cautelares adicionales, presentado por la parte ejecutante en el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT Nro.890903937-0, en contra del señor **MAURICIO FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.735.021; NO SE ACCEDERÁ toda vez que revisado el expediente, se evidencia que mediante auto interlocutorio Nro. 1530, del 14 de diciembre de 2018 que reposa en el folio 15, se decretó la medida a los bancos BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BBVA, BOGOTÁ, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, GNB-SUDAMERIS, BANCO W, POPULAR; mismos bancos a los cuales se está solicitando en la medida cautelar adicional.

Con respecto al EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-21224, este no está debidamente identificado, ya que de acuerdo al artículo 83 Inciso 5to del Código General del Proceso, debe de expresar claramente el lugar donde se encuentra, es decir la dirección física.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto este despacho

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de medida de embargo de cuentas bancarias del señor MAURICIO FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, por los argumentos anteriormente expuestos.

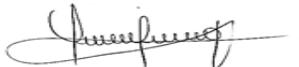
SEGUNDO: Requerir al abogado de la parte demandante para que identifique el bien

inmueble de manera correcta.

Notifíquese y Cúmplase

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 57
DEL 21 DE ABRIL DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

SMZ

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da52e986824b1e7415e7242d40f38066b3137cce63b96c469201e5c2b064c26**

Documento generado en 20/04/2023 04:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>